



**MODIFICACIÓN No. 2
AL CONTRATO No. 4 DE 2021,
DE SERVICIOS**

CELEBRADO ENTRE

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y
UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD COLOMBIA S.A.S.**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **ÁLVARO VIÑA VIZCAÍNO**, identificado con cédula de ciudadanía 19.343.690 expedida en Bogotá en calidad de Gerente Nacional Financiero y Administrativo y quien por delegación conferida en el artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, está facultado para la celebración y liquidación de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **MARILENA CHAPARRO CARO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.504.051 de Bucaramanga, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD COLOMBIA S.A.S.** Identificada con, NIT. 830.081.918-3, constituida bajo escritura pública No. 0000111 de Notaría 9 De Bogotá D.C. del 29 de enero de 2001, inscrita el 2 de febrero de 2001 bajo el número 00763200 del libro IX, según certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá el día del 15 de marzo de 2021, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) Entre la Universidad Nacional de Colombia y el contratista se suscribió el Contrato 4 de 2021, de servicios, cuyo objeto es "*Contratar los servicios de mantenimiento, soporte, gestión y administración del aplicativo Universitas XXI Versión Internacional*", por un plazo contado a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización (14 de abril de 2021) hasta el 31 de marzo de 2022, y un valor de (\$1.346.152.472) incluido IVA.
- b) Mediante oficio N.1.014.0085-22 del 25 de febrero de 2022, el Director Nacional de Estrategia Digital, presentó ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional, la solicitud, justificación, propuesta Universitas XXI, informe parcial de supervisión y el CDP 179 del 23 de febrero de 2022, para la aprobación de la suscripción de la adición y prórroga del Contrato No. 4 de 2021.
- c) Que adicional a lo anterior, la solicitud se fundamenta, teniendo en cuenta que se está realizando el proceso de migración a la nube de AWS y la Universidad debe garantizar la prestación de los servicios que ofrece el Sistema de Información Académica (SIA), a través del aplicativo Universitas XXI internacional y sus componentes, por lo que se requiere de la contratación continua de los servicios de mantenimiento, soporte, gestión y administración para su correcto funcionamiento.
- d) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en Sesión No. 6 del 24 de marzo de 2022, recomendó al Ordenador del Gasto la suscripción de la modificación del contrato por valor de \$648.554.178 incluido IVA y por un plazo contado desde el 01 de abril de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022.
- e) En el presupuesto de la Universidad existen recursos para amparar las obligaciones derivadas de la presente adición, según consta en el Certificado de disponibilidad Presupuestal No 179 del 23 de febrero de 2022, expedido por la Asistente Administrativa del Área de Gestión Operativa de la GNFA.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR el plazo estipulado en la Cláusula Octava, así:

"CLÁUSULA OCTAVA PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y hasta el 30 de septiembre de 2022.

Parágrafo. Siempre que exista concepto favorable por parte de la **SUPERVISIÓN**, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. Toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014."

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR el Valor estipulado en la Cláusula Décima, así:

"CLÁUSULA DÉCIMA. VALOR DEL CONTRATO. El presente contrato tiene un valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.346.152.472) incluido IVA más el gravamen a los movimientos financieros por valor de Cinco Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez Pesos Mcte (\$5.384.610), más el valor de la adición que corresponde a SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$648.554.178) incluido IVA más el gravamen a los movimientos financieros por valor de Dos Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Diecisiete Pesos Mcte (2.594.217), para un total de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.994.706.650) incluido IVA más el gravamen a los movimientos financieros por valor de Siete Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Veintisiete Pesos Mcte (\$7.978.827).

PARÁGRAFO 1. Dentro del valor total del contrato están incluidos todos los servicios conexos en que **EL CONTRATISTA** debe incurrir para la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones requeridas en la invitación directa, contenidas en su propuesta y pactadas en el presente contrato. Por tanto, **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá ningún pago adicional.

Parágrafo 2. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener durante todo el plazo del contrato, los precios ofrecidos en su **PROPUESTA** de fecha 23 de marzo de 2021 y de la cotización presentada para la modificación de fecha 21 de febrero de 2022

PARÁGRAFO 3. El valor del Gravamen a los Movimientos Financieros se expresa para efectos tributarios internos de la Universidad, exclusivamente."

CLAUSULA TERCERA. MODIFICAR la Forma De Pago en la Cláusula Décima Primera, así:

"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD pagará al contratista el valor pactado, mediante pagos parciales así:

1. Once (11) pagos iguales por valor de \$102.340.810 cada uno y un pago \$102.340.806 a la entrega de los siguientes informes para los servicios de Mantenimiento y soporte del aplicativo junto con gestión y administración:
2. Seis (6) pagos iguales por valor de \$108.092.363 cada uno correspondientes a la adición a partir del mes de abril de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022.

Cada uno de los pagos a la entrega de los siguientes informes para los servicios de Mantenimiento y soporte del aplicativo junto con gestión y administración:

- a) Informe de las actualizaciones aplicadas en el sistema y sus componentes que incluyen versión del motor de BD, parches o actualizaciones de los componentes de Universitas XXI internacional, update y upgrade de aplicaciones aplicados en los ambientes de pruebas y producción cuando aplican.
 - b) Informe de la gestión de incidencias, asesorías y dudas, para su seguimiento.
 - c) Informe de la disponibilidad del sistema, contemplando todos sus componentes
3. Para el servicio de la migración AWS se realizará en 6 pagos iguales mensuales de \$19.677.126 con la entrega de informe de actividades de migración realizadas durante el mes.

El pago del valor del contrato tendrá lugar previa radicación de factura mensual, acompañada de la constancia de cumplimiento expedida por el **SUPERVISOR**, y certificación en que conste que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 la expedición de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor.

Adicionalmente, para el último pago se requiere aportar el acta de liquidación respectiva, debidamente suscrita por las partes.

PARÁGRAFO 1. Dentro del valor estipulado en la presente cláusula, están incluidos todos los servicios conexos en que **EL CONTRATISTA** debe incurrir para la ejecución del contrato en las condiciones requeridas en la invitación directa, y contenidas en su propuesta. Por tanto, **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá ningún pago adicional.

PARÁGRAFO 2. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener durante todo el plazo del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta de fecha 23 de marzo de 2021 y de la cotización presentada para la modificación de fecha 21 de febrero de 2022

PARÁGRAFO 3. El valor del Gravamen a los Movimientos Financieros no hace parte del valor estimado para la ejecución del presente contrato, y se detalla solo para efectos tributarios internos de la Universidad."

CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición se imputará con cargo a los recursos del "Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia 2022 Nivel Nacional", de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 179 del 23 de febrero de 2022, expedido por la Asistente Administrativa del Área de Gestión Operativa de la GNFA

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA. **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar y modificar la garantía estipulada en la Cláusula Vigésima Octava del Contrato, de acuerdo a la adición, prórroga y modificación aquí establecida.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente modificación al contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para su legalización requiere la ampliación y modificación por parte del **CONTRATISTA** de la garantía exigida en el contrato 4 de 2021 y aprobación de la misma por parte de la **UNIVERSIDAD**.

Para su ejecución requiere el registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y a los demás que se hayan pactado en el contrato.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de Adquisiciones o quien ejerza sus funciones en el Área de Gestión Operativa de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa del Nivel Nacional, comunicará a través de cualquier medio escrito al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR** del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo 1. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser enviados mediante correo electrónico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD de la modificación al Contrato suscrita por el ordenador del gasto.

Parágrafo 2. Será obligación del Jefe de Adquisiciones o quien ejerza sus funciones en el Área de Gestión Operativa de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa del Nivel Nacional, publicar la modificación al contrato en el sitio Web de Contratación de LA UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA SEPTIMA. Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 4 de 2021, que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2022



 **ALVARO VIANA VIZCAÍNO**
Gerente Nacional Financiero y Administrativo
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

MARILENA CHAPARRO CARO
Representante legal
CONTRATISTA